

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00332-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

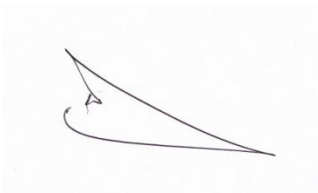
RESUELVE.

DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo, de placas **IWM720** de propiedad de la demandada PAVIGAS S.A.S identificada con NIT. 804.003.244. Registrado el embargo se librarán las órdenes de captura correspondientes.

Ofíciase a la secretaria de Movilidad de Bogotá D.C., para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre de la demandada.

Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez